



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

**AVISO No. 002**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ**

#### **AVISA**

Que dentro de la Acción POPULAR, radicada bajo el número 2018-00035, instaurada por JOSE FGELIX LAGUNA RODRIGUEZ contra MUNICIPIO DE IBAGUE-INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE que en su contenido dice:

### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

#### **RADICACION**

**JUEZ: DR CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS**

“Ibagué, ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de ACCION POPULAR promovida por FELIX JOSE LAGUNA RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE IBAGUE Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIO Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE, argumentando que dichas entidades han vulnerado los derechos a la REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, EL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, por lo que se ordena:

Notificar personalmente este auto al Alcalde del Municipio de Ibagué y a la Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, en la forma dispuesta por el artículo 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, corriéndoseles traslado por diez (10) días para que contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Así mismo hágaseles saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

Notificar a los miembros de la comunidad a través de un medio de circulación local o por cualquier otro medio masivo de comunicación, lo cual se hará a costa del accionante. Por secretaría elabórese el AVISO correspondiente.

Notificar este auto al Defensor del Pueblo y al Procurador Judicial Delegado para éste despacho.

Ordenar que la parte actora consigne la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para pagar gastos ordinarios del proceso.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 80 de la ley 472 de 1.998.

Vencido el traslado de la demanda de la demanda y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada se señalara fecha para practicar la audiencia especial sobre pacto de cumplimiento.

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso  
Edificio COMFATOLIMA



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En cuanto a la solicitud de medida cautelar (fl. 11), encuentra el Despacho que a prima facie, dentro del proceso, no se tienen los elementos de juicio necesarios para establecer la procedencia de la misma, sino que amerita un estudio o análisis de fondo, por lo tanto la decisión que corresponda se adoptará al proferir el fallo respectivo y una vez se hayan allegado las pruebas idóneas pertinentes para ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ: DR CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS**

Para los fines indicados en la norma, se fija el presente aviso en la página web del Juzgado, a las ocho (8:00) de la mañana, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

  
MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ  
SECRETARIA

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso  
Edificio COMFATOLIMA